

**DECRETO 214 de
16 de diciembre
de 1997**

DINECOPF 2016

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO N° 214 DE 16 DE
DICIEMBRE DE 1997**

Por el cual se crea el programa Escuelas para Padres y
Madres de Familia en el Ministerio de Educación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

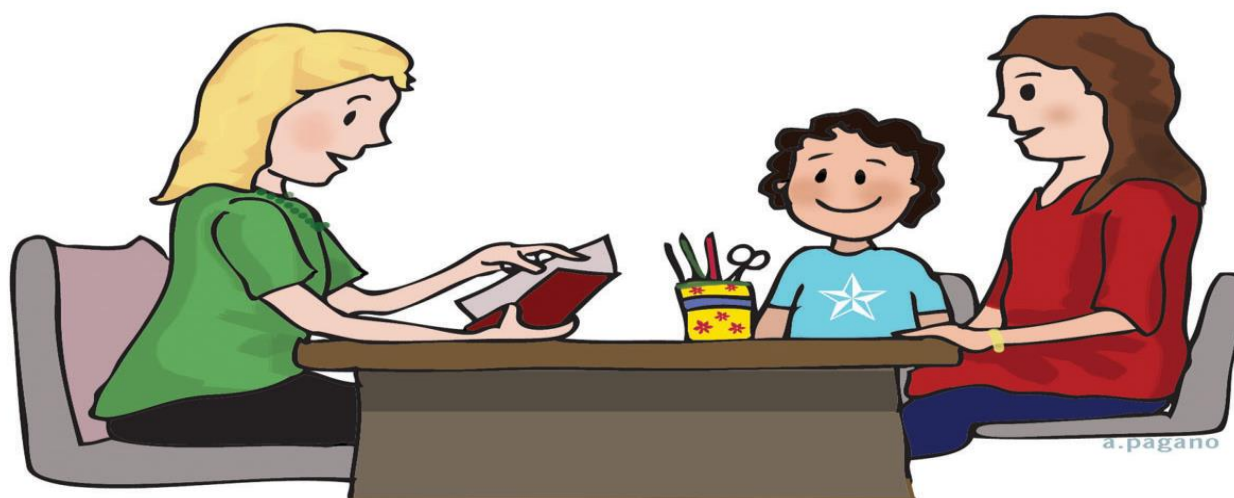
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 3 de 17 de mayo de 1994, por medio de la cual se aprueba el código de la Familia en su artículo 670 contempla que el Ministerio de Educación, como ente rector, impulse la participación de los padres en el proceso educativo de sus hijos y la creación de escuelas para padres en todo el territorio nacional,



Que el artículo 258 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, reformada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, señala que el Ministerio de Educación, con el apoyo de instituciones de la comunidad y la sociedad civil, ofrecerá programas dirigidos a los padres y a las madres de familia y acudientes para orientarlos, capacitarlos y fortalecerlos en su papel de personas responsables y formadores de sus hijos;



Que es necesario el establecimiento de programas tendientes a incorporar a los padres, madres y acudientes en los procesos educativos, ayudando a éstos de manera íntegra a que cumplan con su compleja misión de orientar y educar a sus hijos y acudidos;

Que dada la importancia del programa y el apoyo institucional que el mismo amerita, se estable que las erogaciones que resulten de su implementación se realizarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación.



DECRETA

ARTÍCULO 1. Créase el Programa Escuelas para Padres y Madres de Familia en el Ministerio de Educación, el cual será coordinado por la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Padres de Familia.



DINECOPF 2017

ARTÍCULO 2. El Programa Escuelas para Padres y Madres de Familia contará con el apoyo de la Dirección General de Educación, la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, la Dirección Nacional de Servicios Psicoeducativos, la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos y la Oficina de la Mujer del Ministerio de Educación.



ARTÍCULO 3. El Programa Escuelas para Padres y Madres de Familia estará bajo la responsabilidad de las Direcciones Regionales y será ejecutado en las instancias locales.



DINECOPF 20167

ARTICULO 4. Los objetivos del Programa Escuelas para Padres y Madres de Familia son los siguientes:

Profundizar la función educativa de la escuela estableciendo una mayor relación y contacto con la población local, que contribuya a optimizar el aprovechamiento y los logros de los alumnos;

Desarrollar un programa cultural educativo para la población adulta que vive cerca de la escuela;



Incentivar a los padres para que se sientan parte importante de la escuela y comprometerlos en el desarrollo educativo de la comunidad;

Crear conciencia en los padres de modo que comprendan que ellos son responsables directos de la educación de sus hijos y que, para lograrlo, necesitan estar debidamente preparados;

Estudiar los problemas que afectan a la familia a fin de darles un enfoque educativo y formativo en busca de alternativas de solución;



Lograr cambios de actitud en la comunidad educativa y asumir los retos que impone la sociedad actual en dicho ámbito;

Integrar los recursos de la escuela en la ejecución del programa.



ARTÍCULO 5. El Programa Escuelas para Padres y Madres de Familia contará con la siguiente estructura funcional:

DINECOPF 2017



- Un equipo facilitador integrado por funcionarios de la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Padres de Familia, la Dirección General de Educación, la Dirección Nacional de formación y Perfeccionamiento Profesional, la Dirección Nacional de Servicios Psicoeducativos, la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y de Adultos y la Oficina de la Mujer del Ministerio de Educación;



- Un Equipo Responsable integrado por el Director Regional de Educación, los Supervisores de Zonas Escolares, dos (2) representantes de la respectiva Junta Educativa Regional, un (1) representante de los presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia por cada nivel y el enlace regional de la Dirección de Educación Comunitaria y Padres de Familia.

Un Equipo Ejecutor conformado por el Director o Subdirector del respectivo centro escolar, los docentes - coordinadores, el presidente o un (1) representante de la Asociación de Padres de Familia de la escuela, un (1) representante de la Junta Educativa Escolar y un (1) representante de los profesionales de apoyo.



ARTÍCULO 6. Las funciones del Equipo Responsable son las siguientes:

- Orientar e impulsar las Escuelas para Padres y Madres de Familia en cada Región Escolar;
- Apoyar las tareas de organización de Madres de Familia;



- Motivar a los padres de familia y a la comunidad para que participen en el programa.
- Recibir las evaluaciones mensuales; hacer las consultas necesarias y tomar las decisiones que se ameriten.



ARTÍCULO 7. Son funciones del Equipo Ejecutor las siguientes:



- Organizar, administrar y conducir el Programa Escuelas para Padres y Madres de Familia a nivel del centro escolar;
- Orientar y desarrollar técnicas de trabajo en grupo con los padres de familia que participan en el programa;

- Seleccionar y organizar las charlas de información y orientación que surjan de los temas que se aborden durante el desarrollo del programa;
- Designar a los expositores para las sesiones de trabajo, de acuerdo a los temas que sean abordados;
- Realizar reuniones mensuales de evaluación.



ARTÍCULO 8. Este programa se ejecutará en las escuelas pilotos que sean seleccionada para tal propósito por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9. El programa será evaluado anualmente por una Comisión Evaluadora, mediante una encuesta o cuestionario para conocer el porcentaje de participantes, el nivel de aceptación, la comprensión y aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa



ARTÍCULO 10. Los educadores que funjan como director o docente coordinador en las Escuelas para Padres y Madres de Familia recibirán un (1) punto por servicios valiosos a la educación, según lo establecido en el Decreto 203 de 27 de septiembre de 1996.



ARTÍCULO 11. Los padres y madres que participen en este programa recibirán un Certificado de Aprovechamiento. La Escuela Madres de Familia mejor evaluada durante el primer del programa así como las cinco (5) mejores durante cada año subsiguiente, recibirán incentivos.

ARTÍCULO 12. Este Decreto tendrá vigencia a partir de su promulgación.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de
diciembre de mil novecientos noventa y siete

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación